

Agust. 15 de 23.
2 de Marzo de 1854.

En la Universidad de San Carlos y en su Sala Consistorial, hoy
dieciséis y tres de Marzo de mil ochocientos,
cincoenta y uno se congregaron los Señores
D. Juan José de Alencar Presidente, D. Manuel
Antonio de Soto Secretario, D. Juan M. de Leizaola
D. Juan Miguel de Arguiz y D. Juan
de Harborene Regentes examinando este auto
de fe de fe de San Carlos y San Juan
de los Rios el Representante de San Carlos, de San
Juan y de Harborene de San Carlos.

Se hizo lectura de la correspondencia
de hecho. También de la de San Carlos en
que en la actualidad se encuentra este auto
y otros por parte de este auto de fe
de San Carlos y de San Juan de los Rios
de San Carlos de San Carlos de San Carlos
introducen los señores que abordan los
municipales en grave perjuicio de los
se acordó consultar el punto si se debe
o no compeler a su pago, al Señor Governador
de San Carlos de San Carlos.

Se acordó también hacer a D. Juan
de Harborene de San Carlos de San Carlos y San

no de la Tenencia de los Reinos de Castilla y de
 Navarra, el cual se por un orden de ha-
 llan ciertos derechos, interceptando el
 que camino que era el de Salamanca, que
 este inmemorial tiempo de esta parte
 de estado republi, y vienen suponerse ha-
 berse dentro de sus reinos mas firme-
 no que los que asequido en tiempo de
 que por un i por parte de comisionado,
 y un punto (parte) acierte con un Est. de la
 vado proximo al parate de donde el Est.
 de, a cuyo punto acierte el Est.
 de con un punto.

Ultimamente se le hizo presentar a este
 auto a Inguine Elizondo, quien jurto de este
 vecindario el Carnel, y bajo el juramento de la
 ra, que hasta este dia ha vendido 32. valles, y 9. de
 y que se en pagar en 80 para el proximo Est.
 de 30. el Corriente. En seguida se trato de com-
 venir para los Visitantes maso viscos, y se e-
 firmaron el modo siguiente.

- 1^a Que se debe pagar mensualmente 20. r. v.
- 2^a Que J. Carreras y Sant Cruz no deba poner
 incombeniente a los Perdonados que quisiere
 meter Veces.
- 3^a Para el caso de que queda facultado para

remover a cualquiera de las Indias que
sin consentimiento del E. M. no se
pueden.

Que el tal ves que demerere ser para
la mitad, y la otra para pago de los mu-
nicipales y Provinciales.

Contra los señores Indios el Ayuntamiento
con la D. N. de la Real Audiencia que se conforma
conveniente, quedando el Sr. Presidente de la
en facultades un documento con que acredite
en su para toda denuncia, y que libre
pueda vender cause en todo este documento
como suento este año.

Con tanto se ha por este acto, firmen
de los señores Capitanes los que tocan, y
que certifica yo el Secretario.

Ysasa Olavola Martiana

El Secret.

Mate